

Definiciones de términos jurídicos comunes:

apelación: una solicitud, generalmente hecha por la parte perdedora, a un tribunal superior para reconsiderar la causa y dar su fallo.

citación o cédula de emplazamiento: emitida por el/la Secretario/a del Tribunal, generalmente cuando se entabla la **demanda**; ésta es la notificación oficial de que se ha entablado una demanda.

competencia territorial: el condado en que el tribunal con **jurisdicción** puede oír la causa (p.ej., un divorcio se entabla en el Tribunal de Distrito en el condado donde reside o el/la demandante o el/la demandado/a).

decisión: el **fallo** de un juez (o de un jurado) respecto a la causa, cuya decisión determinará los derechos de las partes. A veces se le dice “**orden**” a una decisión.

demanda: las **presentaciones en juicio** iniciales, mediante las que se inicia una demanda o acción judicial.

demandado/a: la persona o entidad contra la cual se entabla una demanda.

demandante: la persona o entidad que entabla o inicia la demanda.

descubrimiento: la manera en que cada parte llega a “descubrir” los hechos, los testigos y la teoría de la causa de la parte opuesta.

desestimación voluntaria: la decisión de el/la **demandante** a desestimar la causa. Una desestimación voluntaria con prejuicio, da por terminada la causa para siempre. Una desestimación voluntaria sin prejuicio le permite a el/la demandante entablar la demanda nuevamente dentro de un año.

juicio “de novo”: un juicio nuevo por un tribunal superior, pero no un tribunal de apelaciones.

jurisdicción: el poder y la autoridad que un tribunal tiene para oír ciertas causas (p.ej., la jurisdicción para causas de divorcio yace en el Tribunal de Distrito y no en el tribunal Superior).

jurisprudencia: la interpretación de la ley y las decisiones jurídicas tomadas por los tribunales de apelación.

leyes escritas: las leyes escritas por la legislatura. Se encuentran en las leyes generales de Carolina del Norte.

orden: un fallo o **decisión** de un juez que dirige a alguien a hacer algo o que es la orden definitiva para la causa. Las órdenes se pueden registrar en cualquier momento durante una causa y con frecuencia, se registran en respuesta a una **petición**. A veces también se le dice “**decisión**” a una orden.

orden de comparecencia: una orden de comparecer a cierta hora y en cierto lugar para testificar o para producir documentos.

petición: una solicitud al juez, solicitando un fallo o acción (p.ej., petición para postergar la causa; petición para obligar el descubrimiento; petición para una sentencia sin apertura de la causa).

presentaciones en juicio: terminología general que se usa para referirse a los documentos que solicitan algo o que responden a una solicitud y que forman parte de la causa, incluyendo la **demanda** y la **respuesta**.

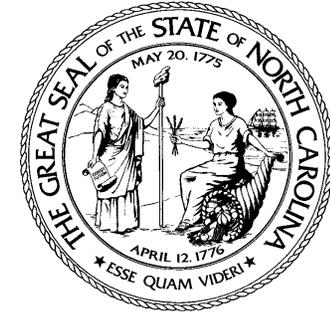
respuesta: la respuesta a una **demanda**.

sistema jurídico anglo-norteamericano: la ley de Inglaterra, que se trajo a Estados Unidos. Incluye leyes basadas en reglas y principios que no fueron promulgadas por una legislatura. Hoy en día, gran parte de este sistema jurídico ha sido promulgado por la legislatura y se denomina las **leyes escritas**.

tribunales de apelación: el Tribunal de Apelaciones y la Corte Suprema oyen las apelaciones de ciertas causas.

La información provista es para ayudarle a entender algunas de las funciones básicas de los tribunales civiles. No pretende sustituir la asesoría legal, ni se debe considerar como tal. Si usted tiene alguna pregunta o inquietud acerca de sus derechos o recursos legales, comuníquese inmediatamente con un abogado.

INFORMACIÓN PARA COMPRENDER EL PROCESO DE LOS TRIBUNALES CIVILES EN EL ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE



El Honorable I. Beverly Lake, Jr.
Presidente de la
Corte Suprema de Carolina del Norte

Juez Robert H. Hobgood
Director
Oficina Administrativa de los Tribunales

Preparado por el Proyecto de Servicios para Idiomas
Extranjeros
La División de Servicios Legales y Legislativos
Primavera 2001

COST